

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2021/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

16 JUL 2021

**VISTOS:** Carta N° 01-2021/C.M.V.P/JS-L.E.R.C de fecha 08 de julio del 2021; Carta N° 006-2021/C.M.V.P /JS.L.E.R.C de fecha 25 de junio del 2021; Carta N° 022-2021/C.M.V.P/RC-L.ZA.L de fecha 28.06.2021; Informe N° 570-2021/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de julio del 2021; Informe N° 323-2021/GRP-40100-401400 de fecha 05 de julio del 2021; Informe N° 233 -2021/GRP- 401000-401100 de fecha 16 de julio del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 01-2021/C.M. .V.P/JS-L.E.R.C de fecha 08 de julio del 2021, el jefe de supervisión, solicita al Residente de Obra los planos de replanteo de la Obra **“Recuperación de Camino Vecinal en PI-656-MOSTAZA-HUARINQUIGUE-SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA –PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA” con Código de Inversiones IRI N° 2450391”;**

Que, mediante Carta N° 017-2021-GEEN/CGA de fecha 09 de Junio del 2021 el representante común de Consorcio GA, en la cual comunica que con fecha 16 de octubre del 2020 e hizo llegar a la Inspección, los planos de replanteo, tal como se puede apreciar en los asientos del cuaderno de obra N° 09 del Residente (16/10/ 20) y N° 10 del Inspector (19/10/20).

Que, mediante Carta N° 006-2021/C.M.V.P /JS.L.E.R.C de fecha 25 de junio del 2021, el jefe de supervisión de Consorcio Mantenimientos Viales del Perú, hace llegar la conformidad de Planos de Replanteo de la obra: **“Recuperación de Camino Vecinal en PI-656-MOSTAZA-HUARINQUIGUE-SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA –PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA” con Código de Inversiones IRI N° 2450391”.**

Que, mediante Carta N° 022-2021/C.M.V.P/RC-L.ZA.L de fecha 28 de junio del 2021 , el representante legal de CONSORCIO MANTENIMIENTOS VIALES DEL PERU remite a la Gerencia “Sub Regional de Luciano Castillo Colonna” , la conformidad de los planos de replanteo alcanzada por el jefe de supervisión.

Que, mediante Informe N° 570-2021 / GRP-401000-401420 de fecha 02 de julio del 2021, el sub director de la División de Obras y liquidaciones, sobre los planos de replanteo, recomienda que **APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO** de la obra: **“Recuperación de Camino Vecinal en PI-656-MOSTAZA-HUARINQUIGUE-SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA –PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA” con Código de Inversiones IRI N° 2450391”**, conforme a lo presentado por CONSORCIO GA y posteriormente aprobados por la supervisión “Consortio Mantenimiento Viales del Perú”.

Que, mediante Informe N° 323-2021/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Julio del 2021, la Dirección sub regional de Infraestructura acoge la recomendación de Aprobación de los Planos de Replanteo de la División de Obras y Liquidaciones : **APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO** de la obra: **“Recuperación de Camino Vecinal en PI-656-MOSTAZA-HUARINQUIGUE-SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA –PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA” con Código de Inversiones IRI N° 2450391;**

REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2021/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

16 JUL 2021

Que, la aprobación de los planos importa una modificación del requerimiento (Expediente técnico, lo cual es responsabilidad del área usuaria). En primer lugar, debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios, prescribe que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica;

Que, si bien es cierto la norma aplicable para esta Contratación es el Reglamento de la Contratación Especial para la Reconstrucción con Cambios (D.S. 071-2018-PCM y su modificatoria, también es cierto que de conformidad con la primera disposición complementaria final prescribe, de la misma norma acotada; "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

Que, en el art. 16 del TUO de la Ley de Contrataciones concordante con el art. 29 del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones, precisa que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico *-según corresponda-*, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. Al respecto, cabe anotar que el requerimiento tiene una finalidad pública, por lo que debe encontrarse orientado al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Con las visaciones del Sub Director de la División de Obras, el Director Sub Regional de Infraestructura, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Septiembre del 2020; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR LOS PLANOS DE REPLANTEO de la obra: "Recuperación de Camino Vecinal en PI-656-MOSTAZA-HUARINQUIGUE-SANTA ROSA- SAUSAL DE LA FRONTERA -PTA DE CARRETERA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA" con Código de Inversiones IRI N° 2450391, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a CONSORCIO GA, con su domicilio ubicado en Maz. A 1 Lote 2 Urb. Los Geraennios -Piura; con correo electrónico para efectos de notificación en [consorcio-ga@hotmail.com](mailto:consorcio-ga@hotmail.com); y a la Supervisión Consorcio de Mantenimiento Viales en su domicilio ubicado Calle Tarapaca 567 Urbanización Campodónico\_ Chiclayo-Lambayeque con correo electrónico para efectos de notificación en correo electrónico [of-elmaji@hotmail.com](mailto:of-elmaji@hotmail.com);

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 179 -2021/GOB.REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana,

16 JUL 2021

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub División de Estudios, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura, al Contratista y Supervisión y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna

*Juan Ricardo Vilchez Correa*  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL